



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, presentada por el Diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 6 de noviembre de 2012, el Diputado José Francisco Coronato Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 5, segundo párrafo, y fracción X; 7, fracciones III y VIII; 8, segundo párrafo; 17, fracciones XIV y XV; 36, segundo párrafo; y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó trámite "Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen".



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

3. En reunión de la Comisión de Transportes, celebrada el 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Programa para Desahogar los Asuntos en Cartera.
4. Con fecha 17 de diciembre de 2012, se solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.
5. Con fecha 20 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, autorizó prórroga.
6. Durante las dos primeras semanas de enero de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.
7. Durante las dos últimas semanas de enero de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta iniciativa, a enviar los comentarios respectivos.
8. Con fecha 19 de febrero de 2013, el Pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar, para la elaboración del Pre dictamen correspondiente, la presente iniciativa.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa propone incorporar bases para la accesibilidad y desplazamiento de las personas con discapacidad, a través de adecuaciones físicas y arquitectónicas, tanto en el transporte público, como en terminales, estableciendo como un requisito para concesiones contar con esas adecuaciones.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Para ello propone reformar la fracción III del Artículo 7o.; reformar el segundo párrafo del Artículo 8o.; reformar el segundo párrafo del Artículo 36 y reformar el Artículo 39; y adicionar una fracción X al Artículo 5o.; adicionar una fracción VIII al Artículo 7o.; y adicionar al Artículo 17 con una fracción XIV pasando la actual XIV a ser XV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

I a IX ...

(se agrega fracción)

X. Promover el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de información, y las comunicaciones particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral.

Artículo 7°...

I al II. . . .

III. Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

principalmente los precios y tarifas para el usuario, las que garanticen accesibilidad y desplazamiento a las personas con discapacidad, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.

(se agrega fracción)

VIII. En la concesión del servicio de transporte público las unidades e instalaciones deben garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado.

Artículo 8°...

(segundo párrafo)

Los reglamentos respectivos señalarán los requisitos para el establecimiento, construcción, operación y explotación de las instalaciones y servicios antes citados garantizando la accesibilidad y desplazamiento a las personas con discapacidad.

Artículo 17...

(la Fracción XIV se convierte en XV, para quedar como sigue)

XIV. Dejar de garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

Artículo 36. ...

(segundo párrafo)

El interesado deberá aprobar los cursos de capacitación y actualización de conocimientos teóricos y prácticos con vehículos o simuladores que se establezcan en el reglamento respectivo, así como **capacitación y sensibilización para la atención a personas con discapacidad.**

Artículo 39. Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, **accesibilidad para personas con discapacidad** y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de controles gráficos o electrónicos de velocidad máxima.

CONSIDERACIONES

1. Respecto a la fracción X que se propone adicionar al artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se precisa que dicha reforma es innecesaria en virtud de que el supuesto del que parte se encuentra previsto en el artículo 19, primer párrafo, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), que establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Inicialiva con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral.

2. Por lo que hace a la propuesta de modificación al artículo 7, fracción III, de la LCPAF, se considera que no es clara la redacción del mismo, toda vez que el otorgamiento de concesiones es sólo para el caso de "construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales", como lo señala el artículo 6 de la propia Ley.

3. Respecto a la reforma al artículo 17, no es viable, en virtud de que si bien dichas adiciones y reformas contribuyen a promover el derecho de las personas con discapacidad, como facultad de esa Dependencia, no resultan materia de autotransporte federal, por ende no sería viable establecer como causal de revocación de la concesión, el dejar de garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

4. El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva, lo cual resultaría en perjuicio de los permisionarios.

5. La propuesta de modificación al artículo 36, se considera que corresponde a la capacitación de los conductores en materia de sensibilización para la atención de las personas con discapacidad, los propios particulares que prestan el servicio internamente deberán llevar a cabo la capacitación de su personal para brindar un servicio de calidad que resulte en beneficio de los usuarios, no solo de las personas con discapacidad, sino al público en general.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

6. Finalmente, por lo que hace a la propuesta de modificación al artículo 39, relativo a cuestiones técnicas de los vehículos (condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como límites de velocidad y dispositivos de control gráfico o electrónicos de velocidad máxima), y no así a la adaptación de los vehículos para la "accesibilidad para personas con discapacidad", por lo que se considera que el texto propuesto no es viable de ser incluido en dicha disposición.

7. Por otro lado, la normatividad en materia de terminales, particularmente el artículo 42-B del Reglamento de Autotransporte Federal y servicios Auxiliares, establece como obligatorias las condiciones mínimas de accesibilidad a éstas, específicamente la señalización adecuada para la ubicación de los servicios, rampas de acceso para los diversos servicios que presta la terminal, asientos reservados, servicios sanitarios especialmente acondicionados y casetas telefónicas a la altura adecuada, todo ello para el uso de las personas con discapacidad.

CONCLUSIONES

Las modificaciones que se pretenden realizar a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se refieren en todo momento a concesiones y no a permisos y autorizaciones que es lo aplicable en materia de autotransporte federal.

En espíritu, es loable el esfuerzo que se pretende por atender la problemática de un grupo social que ha sido desmeritado a lo largo del tiempo, sin embargo, en lo tocante a los accesos, en las terminales de autobuses de pasajeros ya se contemplan acciones en pro de personas con discapacidad a efecto de facilitar la transportación vía terrestre, esto se establece en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, en su artículo 42 B, fracción XI, incisos a), b), c) y d).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen en Sentido Negativo de la Inicialiva con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Con relación a las unidades de autotransporte federal (autobuses), es menester comentar que la realización de cambios estructurales para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad debe ser redireccionada a las empresas armadoras de dichos autobuses a efecto de que desde su fabricación cuenten con las adecuaciones pertinentes. Para ello deberán revisarse las normas oficiales correspondientes.

Finalmente, se considera que la reforma propuesta sobreregularía la actividad ya que para los efectos deseados se cuenta con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que contiene un capítulo expreso denominado "Transporte Público y Comunicaciones".

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la Honorable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Inicialiva con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el Diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano ..

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 05 de marzo de 2013



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ	<i>[Signature]</i>		
PRESIDENTE FRACCIÓN DEL PAN			
DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL PRI			
DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PAN			
DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Signature]</i>		
SECRETARÍA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA			
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			

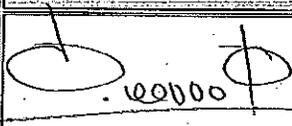
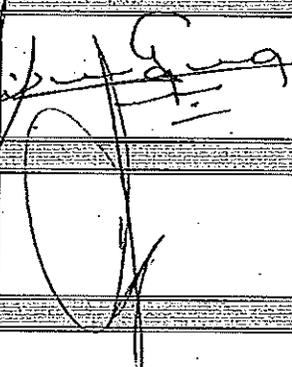
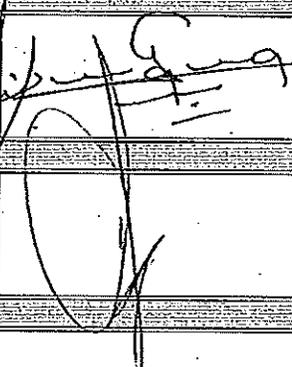
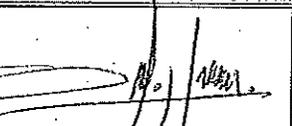
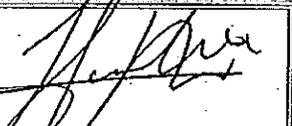


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ABEL GUERRA GARZA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. JESÚS MORALES FLORES			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. NABOR OCHOA LÓPEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
 DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		

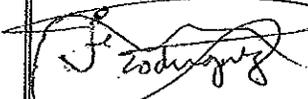


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
 <p>DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			